

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01		Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 003 DE 2024

(07 de mayo de 2024)

“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltase al Alcalde Municipal de Palmira, para que efectúe los trámites necesarios, para realizar enajenación a título oneroso sobre el siguiente bien inmueble de propiedad del Municipio de Palmira:

1. Bien inmueble, ubicado en el barrio, Industrial “Parque del Azúcar”

Área de afectación: 170.29 m2.

Matricula Inmobiliaria No. 378-57166

Cédula Catastral: 76520010200000803000200000000

PARÁGRAFO PRIMERO: El bien fiscal objeto de la autorización otorgada en el presente acuerdo, estará sometido al cumplimiento de los requisitos legales, previo avalúo comercial del mismo realizados por la persona natural o jurídica legalmente autorizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de Palmira queda facultado para realizar los actos necesarios para el saneamiento del bien fiscal así como realizar subdivisión material del mismo en caso de ser requerida.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS FACULTADES. El Alcalde Municipal de Palmira queda facultado por seis (6) meses para realizar la enajenación del bien fiscal indicado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos provenientes de la venta del inmueble mencionado en el artículo primero del presente acuerdo serán incorporados al presupuesto municipal conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Extraordinaria, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


JOHN FREIMAN GRANADA
Presidente Concejo Palmira


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General Concejo

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N° 003 **“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto, el día lunes veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día sábado cuatro (04) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia se firma en Palmira, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaría General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 003 **“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

Atentamente;



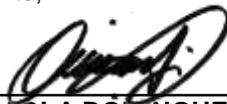
JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2.024) remito el Acuerdo Municipal **No. 003 “POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

OFICIO

TRD- 2024-100.11.44.158

Palmira, 07 de mayo de 2024

SANCIÓN

Por considerarse legal el Acuerdo No. 003 de 2024 **"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**. Se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó. Lina Marcela Gallego Méndez - Secretario *LM*
Aprobó. Grace Vélez Millán- Secretaria General





CNC NUESTRO CANAL

MASSIFICAR y/o DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ con NIT. 83.228.478,9

PRODUCTOR DEL CANAL CNC,

CERTIFICA

Que a través del programa **"SIN TANTOS CUENTOS"** que se transmite por el canal 22 de **LEGON TELECOMUNICACIONES S.A.S** Y que presenta el señor **FRANCISCO JOSE GONZALEZ JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.282.001 de Palmira. Se emitió Publicación del Acuerdo No. 003 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ
Gerente